



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE
SERVICIOS SOCIALES Y LA FUNDACION PICARRAL PARA LA
ASISTENCIA DE MENORES EN EL EJERCICIO 2.000.**

En Zaragoza, a nueve de noviembre de dos mil.

REUNIDOS

El **ILMO. SR. D. MIGUEL ALVAREZ GAROS**, como Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, según acuerdo del Gobierno de Aragón en su reunión de fecha 14 de marzo de 2000.

Y **D^a CARMEN LANGARITA BAZAN**, con D.N.I. nº 17.847.752, en representación de la Fundación Picarral.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio y,

MANIFIESTAN

Que corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según dispone el Decreto 226/99, de 14 de diciembre, el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de protección a la infancia y adolescencia y, específicamente, la tutela de aquellos menores que se encuentren en situación de desamparo, de acuerdo con lo previsto en el art. 172 del Código Civil y art. 24 de la Ley 10/1989, de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

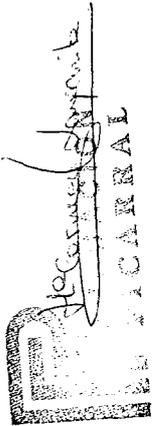
Que el acogimiento residencial es una de las medidas de protección establecidas por el Código Civil en el ejercicio de la guarda asumida por la Entidad Pública, a solicitud de los padres o como función de la tutela por Ministerio de la Ley

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/96 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y Reforma del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil y en la Ley 10/89 de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma de Aragón, para aquellos casos en que otras medidas de protección resulten imposibles,



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el
nº 3316 en la Hoja 7 de
Folio el presente
Zaragoza, a 20 de de
El Encargado del Registro





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios Sociales

inadecuadas e insuficientes, está previsto el acogimiento residencial del menor en situación de desamparo, en centros especializados, tanto propios como colaboradores

Que, por todo lo expuesto, ambas instituciones han considerado conveniente suscribir un convenio de colaboración en los términos que a continuación se expresan y en virtud del cual



ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Diputación General de Aragón – Instituto Aragonés de Servicios Sociales – y la Fundación Picarral, a partir de ahora la Fundación, con el fin de atender, mediante el Proyecto CARPI (“Centro de Acogida Residencial Picarral”), al acogimiento de aquellos menores afectados por las situaciones de desamparo previstas en el Código Civil y en la Ley de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- La Fundación se compromete, en virtud de este Convenio a acoger, hasta **seis menores** que se encuentren bajo la tutela o guarda de la Diputación General de Aragón y respecto de los que las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Fundación Picarral consideren como la alternativa más adecuada para su formación integral. La Fundación arrendará una vivienda en el barrio que reúna las condiciones adecuadas para acoger a los seis menores y a los educadores.

Si por cualquier circunstancia se precisara el acogimiento de un número superior de menores al de plazas reservadas, éste se podrá llevar a cabo con la voluntad acorde de ambas instituciones y siempre que las condiciones de la vivienda lo permitan.

TERCERO.- Los menores susceptibles de acogimiento en CARPI deberán reunir los siguientes requisitos:

- La edad de incorporación al proyecto no será superior a los 17 años.
- Deberán mostrar su deseo de participar en el proyecto.
- Deberán superar el período de adaptación al centro y a su normativa de funcionamiento.

La salida de los menores del CARPI se producirá por alguna de las siguientes causas:

- Por inadaptación al grupo demostrada.

Firma manuscrita vertical: J. P. Comandante



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios Sociales

- 
- Por incumplimiento reiterado y manifiesto de las normas establecidas en el centro.
 - Por decisión firme del propio menor.
 - Por cualquier otra causa justificada que sea admitida por la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza a propuesta del Director de CARPI.

CUARTO.- La Fundación dotará el proyecto de la vivienda del siguiente personal:

- 1 Educador-Director
- 2 Educadores

En todo caso, asumirá asimismo las sustituciones que fueran necesarias siempre que, por cualquier circunstancia, alguno de los educadores tuviera que cesar, aunque fuera temporalmente, en la prestación del servicio.

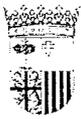


QUINTO.- El proyecto educativo de la vivienda, que constituye el fundamento básico de la acción educativa, será aprobado por la Dirección Gerencia del I.A.S.S., respetando siempre el marco ideológico de la Fundación, así como lo dispuesto en el Decreto 238/1994, de 28 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los Centros de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma, y en el Proyecto Educativo Marco, aprobado por Orden de 14 de diciembre de 1994, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y demás disposiciones de general aplicación.

SEXTO.- Desde la residencia se prestarán todos los servicios de quien tiene encomendada el acogimiento de los menores, tanto de carácter educativo, formativo y asistencial, como de carácter alimenticio, higiénico y afectivo, tratando, en todo caso, de constituir un auténtico núcleo familiar en torno a los menores que convivan en la vivienda y procurando su integración normalizada en la red social del barrio.

SÉPTIMO.- El Director de la vivienda asumirá la guarda de los menores acogidos y las funciones, derechos inherentes y obligaciones a su ejercicio, y en concreto:

- a) Ejercer la guarda de los menores en los términos previstos en la legislación aplicable.



- 
- b) Garantizar la prestación a los menores acogidos de la asistencia, atención y formación necesaria para el adecuado desarrollo de su personalidad.
 - c) Garantizar el derecho a la intimidad de los menores y el secreto de los informes, respetando, en su caso el régimen de salidas y visitas que se establezca desde la Dirección Provincial del I.A.S.S.
 - d) No admitir altas o bajas de algún menor que no hubiese sido previamente ordenada por el I.A.S.S.
 - e) Elaborar con los profesionales del Centro un informe mensual pormenorizado de cada menor, en el que quedarán reflejados los aspectos educativos del mismo.
 - f) Actuar en estrecha colaboración con los Profesionales de la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Zaragoza, a los que se les facilitará el acceso al Centro en todo momento en que ello fuese necesario para el desarrollo de sus funciones.
 - g) Formular las propuestas que se consideren necesarias en relación con los menores confiados a su acogimiento.



OCTAVO.- La Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a través de sus equipos técnicos, facilitará el apoyo psicológico que precisen los menores internados en el CARPI con la suficiente intensidad para que pueda cumplir las siguientes funciones:

- Seguimiento en la propia vivienda.
- Colaboración y asesoramiento a los educadores en cuanto a las pautas y tratamiento a seguir con los menores.
- Colaboración en la confección de los informes semestrales sobre los menores acogidos.

NOVENO.- Sin perjuicio de la información que, periódicamente, la Fundación debe remitir al Departamento en relación a la evolución educativa de los menores acogidos en sus centros, deberá facilitar una estrecha colaboración de los profesionales de ambas entidades con el fin de lograr una formación integral del menor. A tales efectos se crea, en el marco de este Convenio, una Comisión de Seguimiento del mismo cuya composición y funciones son los siguientes:

- a) Composición:

Por el I.A.S.S., tres técnicos designados por su Director Gerente.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Por la Fundación Picarral el Director de la vivienda, el Director de la Fundación y un representante designado por la propia Fundación.

b) Funciones:

1. Supervisar tanto el funcionamiento de la vivienda como la situación de los menores allí acogidos.
2. Proponer las modificaciones que se consideren necesarias al Proyecto Educativo de la vivienda.
3. Participar en la confección de la memoria-informe que se elaborará semestralmente.
4. Solventar cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio en sus aspectos técnicos.
5. La Comisión se reunirá al menos trimestralmente y en caso necesario podrá convocarse a petición de alguna de las partes.

DÉCIMO.- Semestralmente, la Fundación presentará una memoria informativa en la que quedará explicitado el desarrollo del proyecto educativo considerado individualmente para cada menor, reflejando cuantos aspectos psicológicos, pedagógicos y asistenciales sean indicativos de su evolución.

Por su parte, el I.A.S.S. revisará periódicamente la situación de los menores cuya guarda ejerza por la entidad colaboradora con el fin de reconsiderar su régimen si fuera oportuno.

UNDÉCIMO.- El I.A.S.S. se compromete a facilitar a la Fundación cuanta información disponga relativa a los menores entregados en guarda, y facilitará los informes psicológicos, pedagógicos y sociales que puedan ayudar a los profesionales de la entidad a individualizar y orientar mejor la formación de cada menor.

La Fundación, por su parte, se compromete a facilitar al I.A.S.S. cuanta documentación técnica y económica sea requerida y cualquier información relativa a la actividad realizada. Así mismo, el I.A.S.S. podrá designar algún miembro de su personal para visitar la vivienda y las instalaciones y comprobar el normal funcionamiento de la vida diaria de la vivienda.

DUODÉCIMO.- La Fundación se compromete a garantizar el derecho a la intimidad de los menores acogidos, y el respeto a su propia imagen, así como a velar por el cumplimiento de sus derechos fundamentales recogidos en la Ley Orgánica 1/96, de Protección Jurídica del Menor. En todo caso, acatará las resoluciones que desde el I.A.S.S. se adopten en cuanto al régimen de visitas y salidas de los menores en la



Fundación Picarral
Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios Sociales



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios Sociales

relación con su familia biológica, garantizando la participación en las mismas del Equipo Educativo de la Fundación.

DECIMOTERCERO.- Para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, y como apoyo económico para el mantenimiento de la vivienda, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales aportará a la Fundación, con cargo al Capítulo II de los Presupuestos del Instituto para el año 2000, hasta un máximo de **CATORCE MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTAS DIEZ PESETAS (14.736.510 PTS.)**

La contraprestación económica se realizará a razón de 6.729 ptas. por plaza y día.

En todo caso, si se produjera el exceso de ocupación previsto en el acuerdo segundo de este Convenio, las plazas que superen las seis reservadas se harán efectivas por los mismos importes y en las mismas condiciones económicas previstas para el resto, previa tramitación de una adenda al Convenio en donde se acuerde dicha ampliación, acompañada de la correspondiente reserva de crédito.

La prestación económica señalada incluirá los gastos de alojamiento, manutención, vestuario, educación y formación académica o profesional, gastos médicos y farmacéuticos, y, en general, todos aquellos que se consideran ordinarios en el proceso de educación de un menor.

La existencia de gastos extraordinarios realizados por los menores, tales como los médicos y farmacéuticos no incluidos en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, o los derivados de actividades de tiempo libre programadas y que no puedan sufragarse por la Fundación, serán objeto de justificación al margen del presente Convenio, debiendo ser previamente autorizados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que los hará efectivos siempre que se consideren adecuados.

DECIMOCUARTO.- El pago de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales requerirá la presentación con carácter previo, en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de la siguiente documentación:

- a) Acreditación, mediante documentación suficiente expedida por órganos competentes de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, por parte de la Fundación Picarral.
- b) Justificación mensual de las plazas ocupadas y de las reservadas, en triplicado ejemplar.

A esta documentación, para su abono, se adjuntará certificación expedida por el Jefe del Servicio, que determine la conformidad de los servicios relacionados en el Convenio suscrito.

DECIMOQUINTO.- El presente Convenio tendrá vigencia durante todo el año 2000. Se entenderá prorrogado para ejercicios sucesivos, salvo que, sea denunciado por una de las partes con una antelación de dos meses respecto a la fecha de finalización.

No se entiende en ningún caso prorrogados tácitamente y en consecuencia sólo tendrán vigencia para el presente ejercicio los acuerdos que se refieren al número de menores acogidos; personas que deben prestar servicios en el Centro y a la aportación económica del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

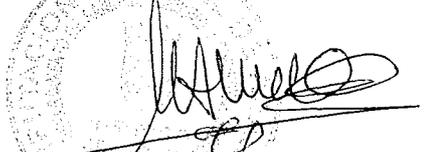
DECIMOSEXTO.- Cualquier acción u omisión que vaya en contra de las normas establecidas en el presente Convenio, dará lugar a la rescisión del mismo, debiendo someterse ambas partes expresamente a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio o cualquiera de sus Acuerdos.

DECIMOSEPTIMO.- La Fundación concertará los oportunos contratos de seguro que garanticen adecuada y suficientemente las coberturas de responsabilidad civil por accidente del personal de la vivienda.

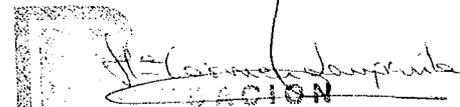
El I.A.S.S. concertará la póliza del seguro que cubra la responsabilidad civil de todos los menores protegidos en régimen de acogimiento en la vivienda.

Y en prueba de conformidad con su contenido, se firma y sella por ambas partes en el lugar y fecha arriba indicado, y en triplicado ejemplar y a un solo efecto.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES.**


Fdo.: Miguel Alvarez Garós

**LA PRESIDENTA DE LA
FUNDACION PICARRAL**


Fdo.: Carmen Langarita Bazán



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 14032000/16

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE
ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 14 de marzo de 2000, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Fundación Picarral, para el año 2000. Segundo.- Aprobar el texto del Convenio por un importe de CATORCE MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTAS DIEZ PESETAS (14.736.510 PTAS.) con cargo a la aplicación 16 11 313.2 227.09 del Capítulo II de los Presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para 2000. Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la firma del presente Convenio. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a quince de marzo de dos mil.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,